



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2026

REGLAMENTO GENERAL  
RESOLUCIÓN NRO. 06125  
(noviembre 30 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES Y CATEGORÍAS: FÚTBOL MASCULINO CATEGORÍAS 1<sup>a</sup> "C", SUB.19, SUB17, SUB.15, y SUB.13. FÚTBOL FEMENINO CATEGORÍAS LIBRE, SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB.19 SUB.21., FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO: CATEGORÍAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB21 y LIBRE.

El COMITÉ EJECUTIVO de la DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los ARTÍCULOS 7 y 8.lit.d. de los Estatutos de la entidad.

RESUELVE:

Expedir el siguiente REGLAMENTO GENERAL para los CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES EN LAS CATEGORÍAS Y MODALIDADES CITADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Para la correcta interpretación del presente Reglamento, la palabra **FEDERACIÓN**: significa FEDERACIÓN Colombiana de FÚTBOL; **DIMAYOR**: DIVISIÓN Mayor del FÚTBOL Colombiano; **DIFUTBOL**: DIVISIÓN Aficionada del FÚTBOL Colombiano; **COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**: el órgano disciplinario responsable de velar por la correcta aplicación del Código disciplinario de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, el REGLAMENTO DEL CAMPEONATO y sus RESOLUCIÓN es reglamentarias; **COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL DE APELACIÓN**: El COMITÉ que resolverá en SEGUNDA y ÚLTIMA instancia sobre los recursos de APELACIÓN interpuestos contra las decisiones del COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO; **CDU**: Código Disciplinario único de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL. **CAMPEONATO**: CAMPEONATO INTERCLUBES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES Y CATEGORÍAS: FÚTBOL MASCULINO CATEGORÍAS 1<sup>a</sup> "C", SUB.23, SUB.21, SUB.19, SUB17, SUB.15, y SUB.13. FÚTBOL FEMENINO CATEGORÍAS LIBRE, SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB.19 SUB.21., FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO: CATEGORÍAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB21 y LIBRE.

## **CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1.** En el año 2026, LA DIFUTBOL, organizará una competición denominada CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES de FÚTBOL en las siguientes CATEGORÍAS y modalidades:

**MASCULINO:** CATEGORÍAS 1<sup>a</sup> “C”, SUB.23, SUB.21, SUB.19, SUB.17, SUB.15, y SUB.13.

**FEMENINO:** CATEGORÍAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB.21 y LIBRE.

**FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO:** CATEGORÍAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB.21 y LIBRE.

En dichos campeonatos, podrán participar los CLUBES DEPORTIVOS Oficialmente Afiliados a las Ligas Deportivas Departamentales, de Bogotá D.C. y Fuerzas Armadas adscritas a ColFÚTBOL, a DIFUTBOL y/o a DIMAYOR, quienes al inscribirse se obligan a respetar, a Cumplir y a hacer cumplir este Reglamento, el CDU y con todas las disposiciones promulgadas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.

**PARÁGRAFO:** La DIFUTBOL, se reserva el derecho de NEGAR LA ADMISIÓN para participar en estos campeonatos, a los CLUBES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS y REGLAMENTARIOS, QUE HAYAN TENIDO REPORTES DISCIPLINARIOS GRAVES EN ANTERIORES EVENTOS NACIONALES ORGANIZADOS por algún estamento del FÚTBOL NACIONAL, o que desconociendo las AUTORIDADES DEPORTIVAS NACIONALES, hayan acudido a la Justicia Ordinaria violando disposiciones de la FIFA sobre el particular.

**ARTÍCULO 2.** Los Clubes, que por cumplir estrictamente con los requisitos exigidos sean admitidos para tomar parte en estos eventos serán distribuidos por DIFUTBOL en ZONAS GEOGRÁFICAS de acuerdo a sus facilidades territoriales, a sus condiciones logísticas en las ciudades que tengan como sede y a la infraestructura deportiva y directiva que garantice su normal y adecuada participación en el Campeonato.

## **CAPÍTULO II AUTORIDADES DEL CAMPEONATO**

**ARTÍCULO 3.** La suprema autoridad del Campeonato, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO de DIFUTBOL y tendrá las siguientes funciones:

- a- Llevar la representación oficial del Campeonato en relación con entidades públicas, privadas y deportivas.
- b- Aprobar y controlar la inscripción de los Clubes y de los jugadores que vayan a tomar parte en el campeonato.
- c- Fijar y determinar las zonas geográficas en que sean distribuidos los Clubes participantes.

- d- Designar, cuando sea necesario, a los miembros de las Comisiones zonales que administren y dirijan en representación de DIFUTBOL el campeonato en cada una de las ZONAS GEOGRÁFICAS en que sean distribuidos los Clubes participantes.
- e- Servir de nexo y comunicación entre la FEDERACIÓN, la DIMAYOR, las LIGAS Deportivas, los Clubes participantes y las Comisiones respectivas.
- f- Aprobar la programación de los partidos.
- g- Confirmar y aprobar el sistema de juego y clasificación que regirá para cada zona geográfica del país.
- h- Designar a los miembros de los COMITÉS DISCIPLINARIOS del CAMPEONATO y del COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL DE APELACIÓN.
- i- Reglamentar el sistema de juego y fijar las ciudades SEDE de todas y cada una de las FASES DEL CAMPEONATO.
- j- Prestar asesoría TÉCNICA y administrativa para el normal desarrollo del campeonato.
- k- Ejercer la administración del campeonato.
- l- Nombrar los funcionarios que considere necesarios.
- m- Las demás funciones inherentes a su cargo, y las que sean ordenadas por la FEDERACIÓN.

**ARTÍCULO 4.** Las decisiones de la DIFUTBOL y/o de la Comisión Zonal obligan a los Clubes participantes en conjunto y a sus jugadores individualmente, a los Delegados, a los miembros del Cuerpo TÉCNICO, auxiliares, y en general a todo el personal OFICIALMENTE vinculado al Campeonato.

**ARTÍCULO 5.** La autoridad de la DIFUTBOL y/o de la COMISIÓN respectiva, la Faculta para Ejercer la vigilancia de la conducta pública y/o privada del Personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo del campeonato.

**ARTÍCULO 6.** La PLANILLA OFICIAL de INSCRIPCIÓN de UN CLUB registrado en el campeonato, debe tener además, la APROBACIÓN y el VISADO de su respectiva LIGA DEPARTAMENTAL si es CLUB Aficionado, o de DIMAYOR si es profesional.

### CAPÍTULO III COMISIÓN ARBITRAL

**ARTÍCULO 7.** La autoridad arbitral del Campeonato será la misma COMISIÓN NACIONAL Arbitral de la FEDERACIÓN Colombiana de FÚTBOL. Sus funciones serán las determinadas por los Estatutos y reglamentos de la FEDERACIÓN. Podrá nombrar Subcomisiones en cada zona geográfica para que la represente legal y reglamentariamente.

## **CAPÍTULO IV** **COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**

**ARTÍCULO 8.** El COMITÉ DISCIPLINARIO del Campeonato, a nivel Nacional y/o Zonal, será nombrado por DIFUTBOL y tendrá las siguientes funciones:

- a- Imponer por medio de RESOLUCIÓN es las sanciones establecidas en el presente Reglamento y/o en el CDU de COLFÚTBOL, y sus RESOLUCIÓN es reglamentarias.
- b- Sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones y demás personal adscrito al Campeonato.
- c- Trasladar, cuando sea necesario y reglamentario, los expedientes a la AUTORIDAD COMPETENTE para estudio de SU respectivo COMITÉ DISCIPLINARIO.
- d- Las demás funciones inherentes a su cargo, y las que sean ordenadas por la DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 9. COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL DE APELACIONES:**  
Corresponde a este COMITÉ Conocer en SEGUNDA y ÚLTIMA INSTANCIA de los fallos proferidos por el COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO, conforme al CDU, a este REGLAMENTO y demás normas existentes en COLFÚTBOL y DIFUTBOL.

## **CAPÍTULO V** **INSCRIPCIONES PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 10.** Un CLUB que solicite su ADMISIÓN en el Campeonato, DEBE CUMPLIR ESTRICAMENTE con los siguientes requisitos

---

- a- Estar afiliado y en pleno uso de sus derechos a una Liga Deportiva filial de COLFÚTBOL y adscrita a la DIFUTBOL y/o a la DIMAYOR, que no se encuentre suspendida o inhabilitada.
- b- Tener RECONOCIMIENTO DEPORTIVO vigente, y cumplir con las normas establecidas en los decretos 1228/95, 515/86, 1085/15,Ley 181 de 1995 y Ley 1445/11 expedida por el Gobierno Nacional en lo concerniente a Clubes Deportivos.
- c- Garantizar mediante documentos oficiales, que dispone en préstamo, arrendamiento y/o comodato de, MÍNIMO DOS (2) CAMPOS DEPORTIVOS ADECUADOS REGLAMENTARIAMENTE PARA LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL (Uno principal y otro alterno ) dotados de toda la INFRAESTRUCTURA TÉCNICA y de los SERVICIOS PÚBLICOS EXIGIDOS EN LAS REGLAS DE JUEGO con toda las normas de seguridad e higiene requeridas y con capacidad mínima para 1.000 espectadores. La Liga de su jurisdicción avalará esta certificación. Además, debe disponer de CAMERINOS para el equipo LOCAL, para el equipo VISITANTE y para el CUERPO ARBITRAL, debidamente dotados con duchas, lavamanos,

sanitarios, servicio de energía, de agua y prestación del servicio de seguridad a cargo de organización competente y/o de fuerzas de seguridad nacional o de UNA EMPRESA de seguridad y LOGÍSTICA ADECUADA.

- d- Cumplir con TODOS los requisitos exigidos por la FEDERACIÓN, DIFUTBOL y por el ESTATUTO DEL JUGADOR para la inscripción de sus deportistas, utilizando el programa COMET de COLFÚTBOL.

**PARÁGRAFO:** Si después de ADMITIDO un CLUB y en pleno desarrollo de la competencia este incumple con alguno de los requisitos contemplados en este ARTÍCULO, SERÁ EXCLUIDO EN FORMA INMEDIATA DEL RESPECTIVO CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 11.** Cada Club puede inscribir ante DIFUTBOL y/o la FEDERACIÓN para dicha COMPETICIÓN hasta TREINTA (30) jugadores que cumplan con el régimen de edades establecido para la respectiva categoría.

**PARÁGRAFO 1:** Las inscripciones estarán abiertas hasta TREINTA DÍAS antes de FINALIZAR la PRIMERA FASE CLASIFICATORIA DE LA RESPECTIVA ZONA GEOGRÁFICA. Esta FASE comprenderá las etapas ELIMINATORIA, SEMIFINAL y FINAL GEOGRÁFICA respectiva.

**PARÁGRAFO 2:** El INCUMPLIMIENTO a la fecha LÍMITE para el CIERRE OFICIAL DE INSCRIPCIONES en cada CATEGORÍA, será PENALIZADO con MULTA DE \$1.000.000. La planilla Respectiva que no ADJUNTE EL RECIBO DE LA CONSIGNACIÓN DE DICHO PAGO EN LA CTA.CTE DE DIFUTBOL, SERÁ DEVUELTA A SU REMITENTE.

**ARTÍCULO 12.** El régimen de edades de los jugadores que se inscriban en cada categoría será el siguiente:

#### **FÚTBOL MASCULINO.**

**1. CATEGORÍA PRIMERA C:** EDAD LIBRE. El campeonato se iniciará el 7 de MARZO. La inscripción de CLUBES vence el 14 DE FEBRERO,

**PARÁGRAFO 1:** Los primeros 30 EQUIPOS (TREINTA), RECLASIFICADOS y/o UBICADOS EN LA TABLA FINAL DE POSICIONES EN ESTA CATEGORÍA finalizado el campeonato de 2026, serán SELECCIONADOS para COMPETIR durante el año 2027, en UNA CATEGORÍA PRIMERA C ESPECIAL ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

**PARÁGRAFO 2:** En esta categoría se PERMITIRÁ el ASCENSO y el DESCENSO de los JUGADORES inscritos en las DIVISIONES INFERIORES de los CLUBES PROFESIONALES que se encuentren participando en este evento y estén registrados ante DIMAYOR, como AFICIONADOS A PRUEBA, o sea AQUELLOS que aun teniendo CONTRATO COMO JUGADOR PROFESIONAL, NO HAYAN PARTICIPADO ACTIVAMENTE CON SU RESPECTIVO CLUB PROFESIONAL EN MÁS DE CINCO (5) PARTIDOS OFICIALES CON O CONTRA JUGADORES PROFESIONALES.

**2. CATEGORÍA SUB.19/20:** En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta TREINTA (30) JUGADORES que CUMPLAN ESTRICAMENTE con el siguiente RÉGIMEN DE EDADES:

**25 NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007.**

**5 NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 2006.**

Se inicia el 21 de MARZO.La inscripción de Clubes vence el 21 de FEBRERO.

**PARÁGRAFO 1:** EL NÚMERO MÁXIMO DE CLUBES ADMITIDOS EN ESTA CATEGORÍA SERÁ EL SIGUIENTE:

**CATEGORÍA U.20 “A” : 60 CLUBES.**

**CATEGORÍA U.20 “B” : NÚMERO INDEFINIDO.**

**PARÁGRAFO 2:** Al término de cada edición del campeonato, para el torneo correspondiente al año siguiente, se APLICARÁ ANUALMENTE el sistema de ASCENSO y DESCENSO entre las CATEGORÍAS “A” y “B”, así: Los ÚLTIMOS 10 CLUBES de la categoría “A” DESCENDERÁN a la “B” y los PRIMEROS 10 de la “B” ASCENDERÁN a la categoría “A”.

**PARÁGRAFO 3 :** POR NINGÚN MOTIVO SERÁ PERMITIDA LA PARTICIPACIÓN EN ESTA CATEGORÍA JUVENIL A, A MÁS DE UNA ESCUADRA DE UN MISMO CLUB DEPORTIVO PARTICIPANTE EN ELLA.Si un Club que gana el DERECHO DE ASCENDER a la PRECITADA DIVISIÓN A ya TIENE UNA ESCUADRA PARTICIPANDO EN ELLA, SE LE OTORGARÁ EL ASCENSO AL CLUB UBICADO EN EL PUESTO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE  
A ESTE EN LA RESPECTIVA TABLA DE PUNTUACIÓN.

**4. CATEGORÍA SUB.17:** En ésta categoría cada CLUB puede inscribir hasta TREINTA (30) JUGADORES: **NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 2009.** Tendrá SUBDIVISIONES A y B, integradas por Clubes que de acuerdo a los resultados de la TABLA FINAL DE POSICIONES del CAMPEONATO en la categoría durante el año 2025, AMERITEN POR SUS RESULTADOS TÉCNICOS SER ADMITIDOS EN LA DIVISIÓN A de la presente categoría. El Campeonato se inicia el 4 de ABRIL . La inscripción de Clubes vence el 14 DE MARZO.

**PARÁGRAFO 1:** EL NÚMERO MÁXIMO DE CLUBES ADMITIDOS SERÁ EL SIGUIENTE:

**CATEGORÍA U.17 “A” : 50 CLUBES.**

**CATEGORÍA U.17 “B” : NÚMERO INDEFINIDO.**

**PARÁGRAFO 2:** A partir de la fecha, al término de cada edición del campeonato en esta categoría, se APLICARÁ ANUALMENTE el sistema de ASCENSO y DESCENSO para el torneo correspondiente al año siguiente, entre las CATEGORÍAS “A” y “B”, así: Los ÚLTIMOS 16 CLUBES de la categoría “A” DESCENDERÁN a la “B” y los PRIMEROS 16 de la “B” ASCENDERÁN a la categoría “A”.

**5. CATEGORÍA SUB. 15.** En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 jugadores **NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO de 2011**. Se inicia el 21 de FEBRERO. La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 31 de ENERO.

**6. CATEGORÍA SUB. 13.** En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 Jugadores **NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO de 2013**. Se inicia el 28 de MARZO. La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 28 de FEBRERO.

## FÚTBOL FEMENINO.

**1.CATEGORÍA SUB.13.** En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta 30 jugadoras nacidas **a PARTIR DEL 1. DE ENERO DE 2013** Se inicia el 4 de JULIO. La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 6 de JUNIO.

**2. CATEGORÍA SUB.15.** En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta 30 jugadoras nacidas **a PARTIR DEL 1. DE ENERO DE 2011**. Se inicia el 1 de AGOSTO. La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 11 de JULIO.

**3. CATEGORÍA SUB.17.** En esta categoría cada Club puede inscribir 30 jugadoras nacidas **a partir del 1 DE ENERO de 2009**. Se inicia el 29 de AGOSTO. La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 8 DE AGOSTO.

**8. SUB.19:**En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 jugadoras nacidas a partir del 1 de enero de 2007. Se inicia el 19 de SEPTIEMBRE. La inscripción de Clubes vence el 15 de AGOSTO.

**9. SUB.23:**En esta categoría cada CLUB puede inscribir 30 jugadoras que cumplan con el siguiente **RÉGIMEN** de edades:

25 nacidas a partir del 1 de Enero de 2003.  
5 jugadoras de CUALQUIER EDAD.

El campeonato se inicia el 5 de OCTUBRE. La inscripción de CLUBES vence el 12 de Septiembre.

**10. TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL FUTSALA Y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO SERÁN REALIZADOS A PARTIR DEL 1 de julio del año 2026.**

**ARTÍCULO 13.** TODOS LOS JUGADORES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO DEL JUGADOR de la FIFA, y de COLFÚTBOL.

**ARTÍCULO 14.** Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFUTBOL deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe adicionar la partida de bautismo. En las CATEGORÍAS **SUB.13, SUB.15 y SUB.17**, cuando alguno de los CLUBES participantes lo estime necesario, podrá EXIGIR a los jugadores que considere, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON SU RESPECTIVO DIAGNÓSTICO MÉDICO. El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por quien la solicita. Deben ser jugadores afiliados reglamentariamente a su respectiva Liga con el Club que van a representar conforme al régimen establecido en el Estatuto del jugador.

**PARÁGRAFO:** Todos los jugadores se deben inscribir a través del sistema COMET de COLFÚTBOL y enviar a DIFUTBOL para su REVISIÓN y ARCHIVO todos los documentos físicos exigidos en los ARTÍCULOS 14 y 15 del Reglamento General de Campeonatos Nacionales promulgado por dicha Entidad.

**PARÁGRAFO 2 :** Los JUGADORES que ya tengan FICHA NACIONAL EN DIFUTBOL SOLO deben suministrar el respectivo NÚMERO DEL COMET.

**ARTÍCULO 15.** La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse realizado como MÍNIMO CON TRES (3) AÑOS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CAMPEONATO respectivo.

**ARTÍCULO 16.** Todos los jugadores menores de 17 AÑOS, deben presentar cuando les sea exigida, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNÉTICA.

**ARTÍCULO 17.** Todo Club debe inscribir a un Delegado y a un cuerpo TÉCNICO, y tramitarles su respectivo carné.

**ARTÍCULO 18.** La planilla de inscripción de jugadores MAYORES DE 18 AÑOS, debe estar firmada por el jugador y el Presidente del Club y DEBIDAMENTE AUTORIZADA y REFRENDADA por el PRESIDENTE de la LIGA a la que pertenece, si es Club aficionado.

**PARÁGRAFO :** Las PLANILLAS de INSCRIPCIÓN de JUGADORES menores de 18 años, DEBE ESTAR FIRMADA POR UNO DE SUS PADRES, O SU REPRESENTANTE LEGAL.

**ARTÍCULO 19.** Los carnés serán recibidos por cada uno de los jugadores y para ello deben presentar su documento de identidad. **NO SE PUEDE ACTUAR SIN SU RESPECTIVO CARNE**, o documento oficial expedido por DIFUTBOL Cuando sea necesario, el ÁRBITRO del partido **PODRÁ EXIGIR ADEMÁS, LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** para VERIFICAR su respectiva identidad.

**ARTÍCULO 20.** El PRESIDENTE del respectivo CLUB, asume plenamente la responsabilidad CIVIL, DISCIPLINARIA y DEPORTIVA al respaldar con su firma la veracidad de la información contenida en la planilla de inscripción al igual que la legalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos. Para ello debe verificar en la fuente de origen, la autenticidad de los documentos entregados a ellos.

**ARTÍCULO 21.** Los jugadores inscritos oficialmente para los citados campeonatos no podrán actuar en REPRESENTACIÓN LEGAL de otros CLUBES o EQUIPOS en OTROS eventos o campeonatos de cualquier índole que se desarrollen simultánea o paralelamente.

**PARÁGRAFO: 1:** Se exceptúa de lo anterior, la actuación de jugadores con su PROPIO CLUB al que se encuentran LEGALMENTE AFILIADOS, en otros eventos OFICIALES organizados por FEDERACIÓN, DIMAYOR, y/o DIFUTBOL, siempre y cuando, entre cada partido a DISPUTARSE por el respectivo deportista, HAYA TRANSCURRIDO UN INTERVALO DE TIEMPO MÍNIMO DE DIECIOCHO (18) HORAS.

**PARÁGRAFO 2:** NO está permitida la actuación en estos CAMPEONATOS a jugadores (as) que NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL JUGADOR aprobado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL.

**ARTÍCULO 22.** El incumplimiento de las normas establecidas en los ARTÍCULOS 12,13,15,y 21 del presente REGLAMENTO será SANCIONADA por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, con la PÉRDIDA de los PUNTOS Obtenidos por el equipo en el que esté registrado el jugador infractor.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL y/o ZONAL de OFICIO si lo considera pertinente, puede sancionar conforme al CÓDIGO DISCIPLINARIO de FEDERACIÓN toda VIOLACION a este reglamento.

**ARTÍCULO 23.** Ni la FEDERACIÓN, ni la DIFUTBOL, ni la DIMAYOR, ni las LIGAS, ni las EMPRESAS PATROCINADORAS del evento, serán responsables ECONÓMICA, PENAL CIVIL y/o DISCIPLINARIAMENTE por lesiones o accidentes que sufran los OFICIALES DE UN CLUB participantes en el campeonato dentro del terreno de juego o fuera de él. TODOS ELLOS en general, al inscribirse, declaran que actúan y PARTICIPAN por su propia cuenta y riesgo.

## CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

**ARTÍCULO 24.** La competición se desarrollará en tres (3) fases:

- a. La competición PRELIMINAR, que comprenderá las fases ELIMINATORIA, SEMIFINAL y FINAL REGIONAL en cada zona geográfica respectiva.
- b. La competición SEMIFINAL y/o INTERZONAL NACIONAL que se realizará con los Clubes clasificados en las diferentes zonas y comprenderá todas sus fases, hasta la finalización de la misma.
- c. La GRAN FINAL NACIONAL, de acuerdo al sistema TÉCNICO fijado por DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 25.** El retiro de un Club al que le haya sido aceptada su inscripción, antes del comienzo de la competición PRELIMINAR, conlleva a la pérdida de los derechos de inscripción, y puede ser reemplazado por DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 26.** El retiro voluntario o por sanción de un CLUB después del comienzo de la competición oficial en cualquier fase ocasiona la pérdida de los derechos de inscripción, sanción por el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO con multa DESDE CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTE y la PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN LAS DOS PRÓXIMAS EDICIONES ANUALES del respectivo CAMPEONATO. Los puntos en disputa del calendario restante, serán ADJUDICADOS a sus rivales del calendario posteriores al retiro, con MARCADOR 10. Dichos PARTIDOS NO SERÁN VÁLIDOS para el cumplimiento de sanciones disciplinarias aplicadas a jugadores, personal técnico y oficiales de los Clubes participantes.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no se opone a las demás medidas TÉCNICAS, administrativas y/o económicas que DETERMINE DIFUTBOL y/o las Comisiones respectivas.

## CAPÍTULO VII GRAN FINAL

**ARTÍCULO 27.** Los equipos clasificados para la GRAN FINAL están obligados a jugar todos los partidos hasta la culminación de la MISMA.

**ARTÍCULO 28.** El retiro antes de la competición final y/o durante el desarrollo de ella será castigado por el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO con la suspensión de los derechos de Afiliación del Club a La Liga a la que pertenece y con multa de CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, y la PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN LAS DOS PRÓXIMAS EDICIONES ANUALES DEL RESPECTIVO CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 29.** El Club que se retire antes de la iniciación de ésta fase puede ser reemplazado por DIFUTBOL según el orden de clasificación de la Zona respectiva, o de otras, según el caso.

## CAPÍTULO VIII

### REGLAS DE JUEGO

**ARTÍCULO 30.** Las Reglas de juego para el Campeonato son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 31.** La fijación de los campos de juego, los horarios, y la programación de los partidos son competencia exclusiva de DIFUTBOL y/o la COMISIÓN ZONAL así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.

**ARTÍCULO 32.** Para el DESARROLLO OFICIAL del CALENDARIO DE COMPETENCIA respectivo, los Clubes que ACTÚEN COMO LOCALES, deben suministrar a DIFUTBOL, ANTES DE LAS 6.00 PM DEL DIA LUNES DE CADA SEMANA, el NOMBRE DEL ESTADIO, EL DIA y LA HORA disponible para la programación de su respectivo partido. Si esta información no es suministrada por el CLUB, DIFUTBOL quedará totalmente autorizada para programar el PARTIDO correspondiente al calendario, en la FECHA, en el ESTADIO y a la HORA que considere oportuna y necesaria para el correcto desarrollo de la competencia. De igual manera se PROCEDERA con la programación de aquellos PARTIDOS, que por motivos de fuerza mayor, hubieren sido suspendidos o APLAZADOS en su calendario oficial.

**PARÁGRAFO 1o.** Solo se aceptarán cambios del día y la hora para la realización de UN partido, por causas de fuerza mayor previamente comprobadas por DIFUTBOL, cuando el Club que debe jugar como local lo haya solicitado por escrito a DIFUTBOL antes de las 6.00 pm. del día LUNES de la respectiva SEMANA en que va a jugarse el partido.

**PARÁGRAFO 2o.** Ante inconvenientes de fuerza mayor para la realización de un PARTIDO de PRE CALENDARIO oficial la DIFUTBOL y/o la COMISIÓN zonal pueden SUSPENDER y/o REPROGRAMAR el mismo encuentro para el día y a la hora que estime conveniente para el normal desarrollo del campeonato.

**PARÁGRAFO 3o.** Los partidos se jugarán en el Estadio registrado por el respectivo Club en el formulario respectivo. Sólo por causas de fuerza mayor plenamente comprobadas, o por decisión de DIFUTBOL, se aceptarán cambios del mismo.

**ARTÍCULO 33.** Todo club visitante deberá presentarse en el estadio sede del partido con un tiempo de antelación a la iniciación del mismo, como mínimo de DOS (2) HORAS, asumiendo todos los gastos que ocasione su participación en la competencia.

**ARTÍCULO 34.** Los Clubes deben situarse en el terreno de juego, en condiciones Reglamentarias para actuar, como MÍNIMO con TREINTA (30) minutos antes de la hora señalada para la iniciación del partido.

**ARTÍCULO 35.** Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para la iniciación y/o continuación de un partido uno de los clubes no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego, abandonará el campo e informará de ello a DIFUTBOL y/o a la Comisión respectiva. Salvo que la falta obedeciera a causas de fuerza mayor insuperables plenamente comprobadas por DIFUTBOL, el Club ausente perderá el partido en favor de su contendor con resultado de 3 x 0. Los goles no se sumarán a ningún jugador.

**ARTÍCULO 36.** Si los hechos lo ameriten, y previa investigación asumida por DIFUTBOL, el CLUB que PIERDA UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE INJUSTIFICADAMENTE para la realización del mismo, SERÁ EXPULSADO del CAMPEONATO RESPECTIVO, Y NO SERÁ ADMITIDO EN LAS MÁS PRÓXIMAS DOS EDICIONES DEL MISMO CAMPEONATO.

**PARÁGRAFO 1.** El CLUB expulsado debe indemnizar económicamente al CLUB AFECTADO en la cuantía económica que ordene DIFUTBOL, previa comprobación de los hechos.

**ARTÍCULO 37.** Si el Club que no se presentó al campo de juego es el LOCAL, además de lo establecido en el ARTÍCULO 36 del presente reglamento se le sancionará con multa equivalente al doble del valor que demandó el traslado de su contendor a jugar el partido desde su sede hasta la ciudad donde fue programado, incluyendo transporte, alojamiento y alimentación, previa EVALUACIÓN que sobre los respectivos costos haga DIFUTBOL.

**PARÁGRAFO:** El 50% de la multa será para el equipo visitante, si éste se presentó reglamentariamente al terreno de juego. Esta medida no se opone a las demás que pueda aplicar la DIFUTBOL, la FEDERACIÓN o el Comité Disciplinario al Club infractor.

**ARTÍCULO 38.** Si los Clubes que deben enfrentarse NO SE presentan al campo de juego, ambos se registran como perdedores en la tabla de puntuación, con marcador 3 x 0. Esta medida no se opone a las otras que imponga a los ausentes, la DIFUTBOL, la FEDERACIÓN o el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo.

**ARTÍCULO 39.** Los Clubes no podrán empezar un partido con menos de (7) siete jugadores cada uno. Si en el transcurso del mismo, éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado y el Club reducido perderá con resultado de 3 x 0, a menos que el marcador en el momento de finalizarlo sea mayor.

**ARTÍCULO 40.** Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta EN AMBOS equipos los DOS serán declarados perdedores con resultado de 3 x 0, sin importar el marcador hasta ese momento.

**PARÁGRAFO 1o.** Los goles convertidos serán contabilizados para las estadísticas de goleador, sin importar que el resultado por RESOLUCIÓN sea otro.

**PARÁGRAFO 2o.** Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores en un Club, se comprueba que se ha MOTIVADO en forma malintencionada para perjudicar y/o beneficiar a un tercero, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo EXCLUIRÁ del Campeonato al equipo infractor.

**ARTÍCULO 41.** Los partidos tendrán duración de noventa (90) minutos, divididos en dos TIEMPOS de cuarenta y cinco (45) cada uno, con QUINCE (15) minutos de descanso entre ellos. En las CATEGORÍAS U.13, y U.15 MASCULINO y FEMENINO los tiempos de juego serán de 40 Minutos cada uno.

**ARTÍCULO 42.** En el transcurso de un partido cada Club puede efectuar hasta CINCO (5) SUSTITUCIONES. Un jugador sustituido no puede volver a tomar parte en el mismo partido ni en la ejecución de tiros desde el punto penal.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a ésta norma será castigada por el respectivo COMITÉ DISCIPLINARIO con la PÉRDIDA DE LOS PUNTOS EN DISPUTA.

**ARTÍCULO 43.** Cada Club entregará al COMISARIO DE CAMPO y/o al ÁRBITRO, TREINTA MINUTOS antes de la iniciación del encuentro la PLANILLA OFICIAL PARA EL PARTIDO, en la que se registran los nombres de DIECIOCHO (18) JUGADORES. Los primeros ONCE (11) INICIARÁN el partido, quedando el resto como SUSTITUTOS. En dicha planilla también se deben relacionar los nombres del personal TÉCNICO, auxiliar y Delegado. La violación a ésta disposición será sancionada con multa de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES vigentes .

**ARTÍCULO 44.** En el ÁREA TÉCNICA de cada equipo, podrán permanecer SOLAMENTE LOS JUGADORES OFICIALES, LOS JUGADORES SUSTITUTOS, Y LOS OFICIALES INSCRITOS POR CADA CLUB EN LA PLANILLA DE PARTIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVO CARNÉ o documento oficial de DIFUTBOL.

**PARÁGRAFO:** El Club que registre para el partido a personas no autorizadas por DIFUTBOL o permita la permanencia en su correspondiente ÁREA TÉCNICA a personas NO REGISTRADAS para el PARTIDO, serán SANCIÓNADAS con multa de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.

**ARTÍCULO 45.** Después de transcurridos OCHENTA (80) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por causas de fuerza mayor, el árbitro lo dará por finalizado con el marcador que había en el momento de la suspensión. En las CATEGORÍAS U.13, y U.15, serán 70 minutos de juego..

**ARTÍCULO 46.** Para efectos del numeral anterior se consideran causas de fuerza MAYOR, las siguientes:

- A. Mal estado del terreno de juego por lluvia o situaciones CLIMÁTICAS, que lo haga imposible o peligroso utilizarlo.
- B. La falta de suficiente luz natural o artificial.
- C. Los demás factores a juicio RAZONABLE del árbitro.
- D. Invasión del público al terreno de Juego.

**ARTÍCULO 47.** Cualquier partido suspendido por una cualquiera de las causas de FUERZA MAYOR establecidas en el ARTÍCULO anterior y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos, debe concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen ambos Clubes. En las CATEGORÍAS U.13 y U.15, serán SETENTA MINUTOS.

**PARÁGRAFO 1** En la continuación de un encuentro suspendido tendrá en cuenta el árbitro, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

**PARÁGRAFO 2:** La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la comisión Arbitral podrá designar a otra si fuere necesario sin que por ello haya derecho a demanda o reclamación alguna. En el registro de JUGADORES QUE REINICIAN EL PARTIDO PUEDEN FIGURAR TITULARES Y SUSTITUTOS QUE NO HUBIEREN ACTUADO, O COMBINAR LAS DOS OPCIONES SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA EL MÁXIMO DE TITULARES Y SUSTITUTOS PERMITIDOS POR LA REGLA III DE JUEGO Y EL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 48.** Cuando el normal desarrollo o la finalización de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el árbitro por parte de un OFICIAL de CLUB, DIRECTIVO, DELEGADO, AFICIONADO, MIEMBRO DEL CUERPO TÉCNICO, KINESIÓLOGO, UTILERO o JUGADOR de uno de los clubes o de ambos, o se presente invasión del público dentro del terreno de juego, o GRESCA COLECTIVA ENTRE JUGADORES O ENTRE EL PÚBLICO, el árbitro, FINALIZARA el PARTIDO por FALTA DE GARANTÍAS.

**PARÁGRAFO:** El resultado final del mismo, será adverso con marcador de 3 x 0 (a menos que el marcador hasta ese momento sea mayor en su contra) al Club que FUE PROTAGONISTA DE LOS INCIDENTES PERTURBADORES DEL ORDEN PÚBLICO, o cuya barra de aficionados fue protagonista de los respectivos hechos. La decisión respectiva será promulgada por la respectiva COMISIÓN DISCIPLINARIA. Además medidas anteriores, el respectivo CLUB RESPONSABLE, SERÁ EXPULSADO del respectivo CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 49.** De acuerdo a los resultados de los partidos, los equipos obtienen el siguiente puntaje:

- TRES (3) puntos por partido GANADO.
- UN (1) PUNTO por partido EMPATADO.
- CERO (0) puntos por partido PERDIDO.

**ARTÍCULO 50.** Los empates en la TABLA DE POSICIONES en UNA cualquiera de las FASES clasificatorias y semifinales, se resolverán mediante la estricta aplicación de las siguientes opciones, en su orden:

1. Mayor número de partidos ganados.
2. Mayor diferencia de goles.
3. Mayor PROMEDIO de goles.(Goles a favor divididos por goles en contra)
4. Mayor número de GOLES A FAVOR.
5. Menor número de GOLES EN CONTRA.
6. Por LANZAMIENTOS DESDE EL PUNTO PENAL, regulado por FIFA para el efecto, si es entre dos equipos que están enfrentados en el último partido del CALENDARIO.
7. Por el sistema que defina DIFUTBOL, en el que se puede considerar, además, la TABLA DE PUNTUACIÓN DEL JUEGO LIMPIO.

**PARÁGRAFO:** Los empates en la tabla de posiciones de la serie final de UN partido en el que se VAYA a DEFINIR UN CAMPEÓN, CULMINADO EL TIEMPO DE JUEGO REGLAMENTARIO, se decidirá el GANADOR mediante el COBRO DE TIROS DESDE EL PUNTO PENAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA FIFA para el efecto.

**ARTÍCULO 51.** Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, cada EQUIPO ACUMULARA PUNTOS de la siguiente forma:

- 200 - Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar, reiniciar o continuar el partido.
- 10 - Puntos por JUGADOR AMONESTADO.
- 20 - Puntos por JUGADOR EXPULSADO.
- 100 - Puntos por NO PRESENTACIÓN DE BALÓN REGLAMENTARIO.
- 2000 - Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa.

**PARÁGRAFO:** GANA el TROFEO AL JUEGO LIMPIO, el equipo que ACUMULE MENOR CANTIDAD DE PUNTOS EN EL CUADRO RESPECTIVO.

## **CAPÍTULO IX** **UNIFORMES, NÚMEROS Y BALONES**

**ARTÍCULO 52.** Cada Club utilizará los uniformes que inscribió en el formulario y en la planilla de inscripción respectiva.

**PARÁGRAFO:** Los Clubes DEBEN TENER a su disposición UN uniforme de reserva para cada partido. En caso de similitud en los colores, el VISITANTE cambiará el suyo. Si el partido no puede jugarse por falta de APOYO del CLUB VISITANTE para solucionar el impasse, ESTE ÚLTIMO será declarado como PERDEDOR del partido, con marcador 10.

**ARTÍCULO 53.** Las camisetas de los jugadores deben tener impresa en su espalda una numeración VISIBLE del UNO al TREINTA. No se permiten NÚMEROS GRABADOS CON TINTA, MARCADORES, O CINTA ADHESIVA. Su incumplimiento será penalizado con multa de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE.**

**ARTÍCULO 54.** Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO que debe ser entregada al Comisario Arbitral, MÁXIMO treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del partido. No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en un partido.

**PARÁGRAFO:** La violación de lo contemplado en los ARTÍCULOS 53 y 54 será SANCIONADA ADEMÁS, con multa de DIEZ (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

**ARTÍCULO 55.** Cada equipo debe presentar como MÍNIMO dos BALONES MARCA GOLTY EN CONDICIONES DE USO REGLAMENTARIO. El incumplimiento será sancionado con multa de CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES y la ACUMULACION DE 200 PUNTOS en la TABLA DEL JUEGO LIMPIO.

**PARÁGRAFO:** Si los dos equipos INCUMPLEN esta disposición, AMBOS serán DECLARADOS como perdedores de los puntos en disputa con marcador 10, y merecedores a las sanciones previstas en este reglamento y en el CDU.

## **CAPÍTULO X** **ÁRBITROS CENTRALES y ASISTENTES**

**ARTÍCULO 56.** El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego. Sus DECISIONES por asuntos TÉCNICOS ARBITRALES, en cuanto al resultado del partido SON DEFINITIVAS.

**PARÁGRAFO:** Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido ni de actuar COMO árbitro Asistente o cuarto hombre si se le designa oportunamente para esas funciones. En caso de impedimento o de motivo válido para que se le exima, la Comisión Arbitral, previa comprobación de los hechos podrá reemplazarlo.

**ARTÍCULO 57.** El árbitro no es recusable por los Clubes participantes. Cuando un CLUB presente pruebas sobre UNA posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la Comisión Arbitral será autónoma para considerar la recusación propuesta.

**ARTÍCULO 58.** Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, acompañados de la prueba documental sobre los hechos, y firmados por el Presidente del Club respectivo, requisitos sin los cuales la Comisión Arbitral se abstendrá de ANALIZARLA y RESOLVERLA.

**ARTÍCULO 59.** Los miembros del CUERPO ARBITRAL, deben REPORTAR a DIFUTBOL todo lo relacionado con los puntos detallados a continuación:

- A. Los nombres completos de los oficiales del CLUB registrados para el partido, de los jugadores y el cuerpo TÉCNICO que actúen por cada club, con los números de sus carnés deportivos y de sus camisetas,
- B. Nombre de los clubes que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación del partido, los retardos o las esperas, anotadores de goles, amonestaciones, expulsiones etc., incluyendo las SUSTITUCIONES producidas, número de espectadores, y recaudación total por taquilla.
- C. Los nombres del CUERPO ARBITRAL.
- D. Informe claro y conciso de los detalles y pormenores del partido explicando la conducta individual de los jugadores, de los clubes y del público, así como la demás información que sirva para decidir en casos de aplicación de sanciones, incluida la actitud y los hechos imputables al personal auxiliar.

**ARTÍCULO 60.** Los informes respectivos, deben ser SUMINISTRADOS por el árbitro a la DIFUTBOL y/o la Comisión Zonal dentro de las DOS (2) horas siguientes a la finalización del encuentro, o a la suspensión del mismo, si se presentare, a través del sistema COMET de COLFÚTBOL. El incumplimiento de esta directriz será castigado con multa de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SUMA QUE SERÁ CARGADA A LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN ARBITRAL A LA QUE PERTENECE.

**PARÁGRAFO :** Si el árbitro sufriere enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar en el partido, se seguirá el orden de sucesión iniciándose con el asistente uno.

## CAPÍTULO XI RÉGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 61.** Cada Club participante en cada categoría pagará de estricto contado por concepto de inscripción al Campeonato, las siguientes sumas:

- a- **PRIMERA C** CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (5.500.000.oo).
- b- **SUB23** UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.(\$1.800.000.oo).
- c- **SUB20:** TRES MILLONES DE PESOS (3.000. 000.oo)
- d- **SUB17:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800. 000.oo).
- e- **SUB.15:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800. 000.oo).
- f- **SUB.13 :** 300.000.oo (Elaboración del carné)
- g- **FEMENINO TODAS LAS CATEGORÍAS, EXCEPTO SUB.13 y SUB.15:** QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (500.000.oo).

**PARÁGRAFO:** La suma anterior debe ser consignada en por los Clubes admitidos en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA NÚMERO 10160244895 a nombre de DIVISIÓN AFICIONADA FÚTBOL COLOMBIANO DIFUTBOL. Debe enviarse el original del recibo con la respectiva documentación. El CLUB que NO CUMPLA ESTE REQUISITO NO SERÁ ACEPTADO EN EL CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 62.** Todo club para iniciar el Campeonato y continuar en él debe estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFUTBOL, con la LIGA a la que pertenece y con la COMISIÓN Zonal respectiva.

**PARÁGRAFO 1:** Al Club que NO ESTÉ A PAZ y SALVO, le serán RETENIDOS SUS CARNES por parte de DIFUTBOL y/o LA COMISIÓN ZONAL RESPECTIVA. Los MISMOS le serán DEVUeltos, previa PRESENTACIÓN DEL PAZ Y SALVO por todo CONCEPTO con DIFUTBOL, la LIGA y la COMISIÓN ZONAL.

**PARÁGRAFO 2:** La NO PRESENTACIÓN de los CARNÉS o DOCUMENTO OFICIAL DE DIFUTBOL, al ÁRBITRO antes de la iniciación de un partido, será castigada con la PÉRDIDA del MISMO, con marcador de 30, previa decisión de la respectiva Comisión Disciplinaria.

**ARTÍCULO 63.** El Club local, asumirá los costos por servicio de la terna arbitral y el CUARTO OFICIAL suma que debe pagar ANTES de la INICIACIÓN DEL PARTIDO RESPECTIVO, con base a la siguiente tarifa:

- A. **PRIMERA “C”** :CENTRAL \$350.000 ASISTENTES Y 4 OFICIAL \$180.000.oo c/u..
- B. **SUB - 21:**ENTRAL \$260.000.oo ASISTENTES y 4 OFICIAL \$130.000.oo cada uno.
- C. **SUB20:** CENTRAL \$230.000. ASISTENTES Y 4 OFICIAL: \$110.000.oo cada uno.
- D. **SUB17 SUB.15, SUB.13:**CENTRAL \$210.000. ASISTENTES Y 4 OFICIAL:\$90.000.oo C/U.
- E. **FEMENINO TODAS LAS CATEGORÍAS:** CENTRAL \$260.000.oo ASISTENTES y 4 OFICIAL \$110.000.oo C/U.
- F. OFICIAL \$110.000.oo C/U.

**PARÁGRAFO:** El pago anterior debe efectuarse ANTES de la iniciación del partido respectivo. El incumplimiento a esta DIRECTRIZ, será SANCIONADA con la PERDIDA POR W,O del equipo responsable, CON MARCADOR DE 10.

**ARTÍCULO 64.** Los clubes locales asumen la responsabilidad y los costos de la organización del partido y pagarán a la Liga sede en donde se jugó el mismo, el diez por ciento (10%) de los recaudos NETOS por taquilla.

**PARÁGRAFO:** Dicho pago debe hacerse dentro de las SETENTA y DOS (72) horas siguientes a la culminación del partido, y enviar a DIFUTBOL copia del recibo respectivo.

**ARTÍCULO 65.** Para asegurar su cumplimiento en el CAMPEONATO, los CLUBES inscritos para la categoría PRIMERA C, deben constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO a favor de DIFUTBOL por la suma de CINCO (5) MILLONES DE PESOS.

**ARTÍCULO 66.** Los costos que ocasiona la administración del Campeonato por parte de la COMISIÓN ZONAL, si existe, respecto a los TRANSPORTES AÉREOS y/o TERRESTRES del CUERPO ARBITRAL serán pagados por DIFUTBOL a través de la misma COMISIÓN.

**ARTÍCULO 67.** El Campeonato en todas las zonas, de ser necesario, PUEDE ser administrado por la respectiva COMISIÓN ZONAL y/o por DIFUTBOL directamente.

**ARTÍCULO 68.** El Club que aspire a la SEDE de alguna de las FASES del Torneo en caso de que ésta se vaya a jugar por el sistema de SEDE FIJA, hará solicitud escrita a DIFUTBOL dejando constancia de que se hace responsable de la totalidad de los siguientes gastos:

- A. Hospedaje y alimentación para VEINTE (20) personas por cada uno de los CLUBES clasificados.
- B. Hospedaje y alimentación de los miembros de la Comisión TÉCNICA y Comisión Arbitral.
- C. Transporte interno (Hotel Estadio Hotel) para la competencia en la ciudad sede para todas las comisiones respectivas.
- D. Pago de los honorarios arbitrales establecidos en el ARTÍCULO 63 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO XII** **RECLAMACIONES**

**ARTÍCULO 69.** Cómo RECLAMACIÓN se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla oficial del juego respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** No obstante lo anterior, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO, si lo considera pertinente, puede investigar y sancionar toda VIOLACION al presente REGLAMENTO y/o al CÓDIGO DISCIPLINARIO de COLFÚTBOL, al igual que los hechos que hayan sido denunciados en alguna RECLAMACIÓN presentada dentro de los términos definidos en los ARTÍCULOS 70 y 71 del presente reglamento.

**PARÁGRAFO 2:** No se admitirán RECLAMACIONES por fallas TÉCNICAS o ERRORES de apreciación NO COMPROBADAS por parte de los árbitros. Cuando se comprueben FALLAS TÉCNICAS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se REPROGRAMA EL PARTIDO, pero las medidas disciplinarias tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido continuarán vigentes.

**ARTÍCULO 70.** Toda RECLAMACIÓN, para que sea RECIBIDA y/o RADICADA, debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, firmada por el Presidente del Club adjuntando a ella, las pruebas en las cuales se fundamentan los hechos, dentro de las DOS (2) horas siguientes a la finalización del partido que la motiva, si corresponde a UNA FASE de un partido que se juega por el SISTEMA DE LOCAL VISITANTE. Si no cumple con uno de estos requisitos, NO SERÁ RECIBIDA NI RADICADA.

**PARÁGRAFO:** Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA el plazo será de UNA (1) HORA DESPUÉS de la FINALIZACIÓN DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 71.** Para que la RECLAMACIÓN sea RECIBIDA, el demandante debe adjuntar a ella el RECIBO ORIGINAL de UN DEPÓSITO PROVISIONAL por medio de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL BANCOLOMBIA 10160244895 y/o RECIBO OFICIAL de DEPÓSITO ENTREGADO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL por la suma de SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES si la RECLAMACIÓN se presenta en un horario diferente a la operación bancaria. Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

**ARTÍCULO 72.** Del escrito de RECLAMACIÓN debe concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

**ARTÍCULO 73.** De la RECLAMACIÓN respectiva y de las pruebas correspondientes se correrá traslado al club demandado para que en el plazo que le fije el COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, HAGA SUS DESCARGOS Y DEFENSA.

**ARTÍCULO 74.** El COMITÉ DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir un fallo. La renuencia o retardo del RECLAMANTE para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

**ARTÍCULO 75.** El Comité Disciplinario RESPECTIVO resolverá los RECLAMOS con la mayor celeridad posible, para que las decisiones surtan sus efectos en tiempo oportuno sin perjuicio para terceros.

**PARÁGRAFO:** El marcador oficial para todo partido perdido por un fallo a UNA RECLAMACIÓN será de 30.

**ARTÍCULO 76.** Los PRESIDENTES de los Clubes participantes gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y como jefes de cada Club, responderán por la conducta de sus integrantes y por el estricto cumplimiento de las obligaciones económicas, administrativas TÉCNICAS, deportivas y disciplinarias en cada partido. Serán igualmente el ÚNICO conducto regular entre su delegación y las autoridades del Campeonato.

**ARTÍCULO 77.** Una vez proclamado el campeón y demás puestos de la tabla de PUNTUACIÓN no se aceptarán reclamaciones.

#### **CAPÍTULO XIV** **MEDIDAS TÉCNICAS Y DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 78.** El COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO respectivo IMPONDRÁ por medio de RESOLUCIÓN las sanciones establecidas en el presente Reglamento y en el CÓDIGO DISCIPLINARIO de COLFÚTBOL.

**ARTÍCULO 79.** Corresponde al COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO respectivo, la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los Clubes participantes, de los Árbitros y en general, de todo el personal afiliado e inscrito para el Campeonato.

**ARTÍCULO 80.** Contra las providencias del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, SÓLO procederá el recurso de REPOSICIÓN ANTE EL MISMO, interpuesto dentro de Las 24 HORAS siguientes a la notificación oficial de la decisión CORRESPONDIENTE. El RECURSO DE APELACIÓN en contra de las decisiones del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, solo procede en las causales contempladas en el ARTÍCULO 171 del CDU de COLFÚTBOL.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de la presentación de un RECURSO DE APELACIÓN contra UN FALLO del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO se DEBEN adjuntar NUEVAS PRUEBAS y el original de un recibo de un DEPÓSITO PROVISIONAL mediante una consignación en la cuenta de DIFUTBOL por la suma de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. Si el recurso se resuelve favorablemente, se hará DEVOLUCIÓN del precitado DEPÓSITO al RECURRENTE.

**ARTÍCULO 81.** Son faltas GRAVES sancionables:

- A. Toda violación a las normas contenidas en este Reglamento, en el CDU de COLFÚTBOL y sus RESOLUCIÓN es reglamentarias.
- B. Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de la FEDERACIÓN, de la Dimayor, de la DiFÚTBOL, de las Ligas, de los Clubes, y de los Comités Municipales y/o a sus funcionarios, así como a los Árbitros, al público y a los PATROCINADORES.
- C. Hacer declaraciones privadas ó públicas que a juicio de DIFUTBOL y/o la Comisión respectiva, perjudiquen el desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio la actuación de las autoridades del Campeonato o contengan apreciaciones injustas o lesivas para las autoridades deportivas, la imagen de la FEDERACIÓN, DIFUTBOL, LIGA, DIMAYOR, del PATROCINADOR y/o del CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 82.** Además de las conductas descritas en el ARTÍCULO anterior, se consideran consideran Como FALTAS GRAVES las siguientes:

1. El doble registro civil de nacimiento, partida de bautismo, o documento oficial del campeonato;
2. La falsedad en la edad declarada;
3. La adulteración o falsificación del registro civil, partida de bautismo, o documento oficial del campeonato.
4. Falsedad en el documento de identidad, ficha deportiva, carné de jugador, transferencia, documentos oficiales del campeonato o de FEDERACIÓN, DIFUTBOL, DIMAYOR, LIGA o CLUB.
5. La SUPLANTACIÓN de JUGADORES y/o OFICIALES DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 83.** JUGAR ACTIVAMENTE en un partido para el que fue previamente inscrito estando SANCIÓNADO o sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por la FEDERACIÓN.

**ARTÍCULO 84.** Las faltas de que tratan los ARTÍCULOS 82 y 83 del presente Reglamento serán SANCIÓNADAS por el COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO con la PÉRDIDA de los puntos, que hubiere obtenido el equipo en el partido en que hayan JUGADO los jugadores implicados, y EXPULSIÓN del CAMPEONATO del EQUIPO INFRACTOR, PREVIA RECLAMACIÓN PRESENTADA por su contendor dentro de los términos legales. En el evento de comprobarse violación a estas normas por parte de un CLUB, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO, si lo considera pertinente, PODRA anular el resultado de OTROS partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor. El marcador oficial de éste partido será 30 en contra del equipo infractor. Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes. La decisión anterior no se opone a OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE DE OFICIO puede tomar el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CDU de COLFÚTBOL. El jugador que actúe estando suspendido o inhabilitado, se

le sancionará automáticamente con el DOBLE DE LA PENA QUE LE HUBIERE SIDO IMPUESTA.

La anterior sanción no se opone a las otras de tipo deportivo y penal que el respectivo COMITÉ DISCIPLINARIO o la justicia colombiana pueda aplicar a quienes sean encontrados como directos responsables de los hechos.

**ARTÍCULO 85.** Los puntos de LOS PARTIDOS DEL PRECALENDARIO a disputarse por un club que haya SIDO expulsado del Campeonato, se adjudicarán a su contendor de turno con Marcador de 10 a partir del primer partido del PRECALENDARIO después de la expulsión.

Estos partidos del PRECALENDARIO, NO SON VÁLIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.

**ARTÍCULO 86.** Las sanciones anteriores no se oponen a las demás medidas que pueda imponer el Comité Disciplinario del Campeonato a los infractores, a solicitud de parte o de manera oficiosa, si lo considera pertinente.

**ARTÍCULO 87.** El Dirigente, el Delegado, el Jugador o el Auxiliar que incurra en alguna de las infracciones descritas en el ARTÍCULO 82 del presente reglamento, o cohoneste en alguno de los casos precipitados será suspendido por el COMITÉ DISCIPLINARIO HASTA por CINCO AÑOS (5) para TODA ACTIVIDAD OFICIAL DEL FÚTBOL NACIONAL, DEPARTAMENTAL y MUNICIPAL, sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL ante la justicia ordinaria.

**ARTÍCULO 88.** Sólo los directivos debidamente registrados por sus respectivos clubes, pueden desempeñar funciones en representación de los mismos en los partidos oficiales. Las personas distintas a los directivos sólo pueden actuar como delegados mediante acreditación firmada por el presidente del club previo Vo. Bo de DIFUTBOL y/o de la LIGA respectiva.

**ARTÍCULO 89.** El Club que relacione en la planilla de juego para desempeñar funciones oficiales a personas que no hayan sido previamente inscritas, será sancionado con multa de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.

#### **CAPÍTULO XIV** **FALTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 90.** Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO y/o al presente REGLAMENTO serán SANCIONADAS de acuerdo al CDU de COLFÚTBOL y al RÉGIMEN determinado en esta normatividad.

**ARTÍCULO 91.** Al jugador que participe ACTIVAMENTE en un partido, estando SUSPENDIDO, se le SANCIÓNARÁ con el DOBLE DE LA SANCIÓN IMPUESTA INICIALMENTE, y su equipo PERDERÁ LOS PUNTOS a favor de su respectivo contendedor. TODO jugador EXPULSADO del terreno de juego o de lugares

aledaños en desarrollo de un partido queda automáticamente INHABILITADO para actuar hasta que el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo produzca el fallo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 92. INCORRECCIÓN DE UN EQUIPO POR:**

- A. Abandono del terreno de juego.
- B. Rehusarse a continuar un partido.
- C. Gresca colectiva entre jugadores y/o agresión a los espectadores Y/ OFICIALES DEL PARTIDO.
- D. Agresión de los espectadores que apoyan a un CLUB a los OFICIALES DE PARTIDO Y/O A LOS JUGADORES.
- E. AGRESIÓN DE LOS JUGADORES o MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO a OFICIALES del PARTIDO.

#### **SANCIÓN: ADJUDICACIÓN DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO Y EXPULSIÓN DEL TORNEO RESPECTIVO DEL CLUB INFRACTOR.**

**ARTÍCULO 93.** Los DIRECTIVOS los Dirigentes, los Delegados, los integrantes del CUERPO TÉCNICO, y los Auxiliares de un CLUB, que sean encontrados como responsables de una o varias de las FALTAS contempladas en el ARTÍCULO 92 de la presente Reglamentación, serán sancionados con suspensión de HASTA POR CINCO (5) AÑOS por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 94.** Las sanciones DISCIPLINARIAS APLICADAS se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON IMPUESTAS. NINGÚN AFILIADO PODRÁ ACTUAR en ningún evento oficial del FÚTBOL Colombiano mientras se ENCUENTRE SUSPENDIDO. Si un afiliado sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el campeonato en el que fue suspendido, por la ELIMINACIÓN, FINALIZACIÓN, DESCALIFICACIÓN o EXPULSIÓN de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MAS PRÓXIMO TORNEO NACIONAL para el que sea inscrito oficialmente.

**ARTÍCULO 95.** Para el cumplimiento de UNA SANCIÓN, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS y/o GANADOS OFICIALMENTE POR W. O por el equipo respectivo en desarrollo del mismo CAMPEONATO y sin la ALINEACIÓN DE JUGADOR PENALIZADO. Los PARTIDOS CANCELADOS, o SUSPENDIDOS, o DE OTROS CAMPEONATOS O AMISTOSOS, NO SERÁN VÁLIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN ALGUNA.

**PARÁGRAFO 1.** Las sanciones se NOTIFICARÁN mediante la PUBLICACIÓN de los respectivos BOLETINES OFICIALES del COMITÉ DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE EN LA PÁGINA WEB de FEDERACIÓN, DIFUTBOL, o LIGAS y/o en LAS CARTELERAS DE DIFUTBOL y LIGAS respectivas. Las suspensiones se cumplirán en forma consecutiva a partir de las 24 horas siguientes

a la imposición de las mismas, excepto la fecha AUTOMÁTICA por EXPULSIÓN o por ACUMULACION DE AMONESTACIONES. En los torneos del FÚTBOL AFICIONADO COLOMBIANO, la ACUMULACIÓN DE TRES AMONESTACIONES SERÁ CAUSAL DE UNA FECHA DE SUSPENSIÓN.

**ARTÍCULO 96.** La FALSIFICACIÓN o ADULTERACIÓN del REGISTRO CIVIL, PARTIDA ECLESIÁSTICA, DOCUMENTOS DE IDENTIDAD y/o DOCUMENTOS OFICIALES DEL CAMPEONATO.

**SANCIÓN:** Suspensión HASTA por CINCO (5) AÑOS para el infractor y PÉRDIDA de los PUNTOS que haya obtenido su equipo en los partidos en los que haya actuado el JUGADOR IMPLICADO.

**PARÁGRAFO:** El COMITÉ DISCIPLINARIO, de OFICIO, si lo considera pertinente, podrá abrir la investigación respectiva y/o tomar otras decisiones que considere convenientes para el normal desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 97.** Los CLUBES PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD competente, la DISPONIBILIDAD DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADECUADO para la realización de su respectivo partido al igual que la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD y DE PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO para GARANTIZAR el correcto y óptimo desarrollo del evento en el estadio y lugares aledaños.

**PARÁGRAFO:** EL partido que no pueda realizarse por incumplimiento a esta directriz, por parte de un CLUB que ACTÚE COMO LOCAL, SERÁ DECLARADO como PERDEDOR, con MARCADOR DE 10 en favor del respectivo EQUIPO CONTENDOR.

## **CAPÍTULO XV DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 98.** Contra las providencias del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, SÓLO procederá el recurso de REPOSICIÓN ANTE EL MISMO, interpuesto dentro de Las 24 HORAS siguientes a la notificación oficial de la decisión CORRESPONDIENTE. El RECURSO DE APELACIÓN en contra de las decisiones del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, solo procede en las causales contempladas en el ARTÍCULO 171 del CDU de COLFÚTBOL.

## **CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 99.** Los CLUBES participantes deben asegurar contra accidentes deportivos a todos y cada uno de los integrantes de sus respectivas nóminas. Dicho seguro se tramitará DIRECTAMENTE por el CLUB ante la compañía que considere conveniente. Ante la inexistencia de dicha PÓLIZA, el CLUB RESPECTIVO SERÁ EL ÚNICO Y DIRECTO RESPONSABLE DE ASUMIR TODOS LOS GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS QUE OCASIONE LA ATENCIÓN MÉDICA REQUERIDA.

**ARTÍCULO 100.** Al finalizar el campeonato **CATEGORÍA PRIMERA “C”**, DIFUTBOL entregará a los CLUBES FINALISTAS en el año 2026, los siguientes estímulos económicos:

**AL CAMPEÓN: CIENTO CINCUENTA (150) MILLONES DE PESOS.**

**AL SUBCAMPEÓN: CIEN MILLONES (100) MILLONES DE PESOS.**

**AL GOLEADOR: VEINTE (20) MILLONES DE PESOS.\***

**A LA VALLA MENOS VENCIDA: QUINCE (15) MILLONES DE PESOS.\***

\*CONTABILIZADO EL PUNTAJE A PARTIR DE LA FASE FINAL.

**ARTÍCULO 101.** TODOS los CLUBES participantes están en la obligación de RESPETAR, CUMPLIR y HACER CUMPLIR con las exigencias del PATROCINADOR OFICIAL del evento en su respectiva INDUMENTARIA DEPORTIVA y en cada categoría, de acuerdo a las RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR DIFUTBOL.

**PARÁGRAFO:** La violación a este ARTÍCULO será sancionada con el RETIRO del CLUB INFRACTOR del respectivo campeonato.

**ARTÍCULO 102.** Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO y TÉCNICO no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL y sus RESOLUCIÓN serán consideradas como norma reglamentaria adicional al mismo.

**ARTÍCULO 103.** DIFUTBOL cuando lo crea necesario en las CATEGORÍAS SUB.13,15,17, y 19 puede exigir a los **deportistas** participantes los exámenes clínicos y las pruebas MÉDICAS que considere necesarias para verificar su edad y sus resultados serán **CONSIDERADOS COMO PRUEBAS DEFINITIVAS para EMITIR UN FALLO.**

**PARÁGRAFO:** Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten POSITIVAS, serán cancelados en su totalidad por el CLUB al que pertenezca el jugador involucrado.

**ARTÍCULO 104.** El presente REGLAMENTO rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá el 30 de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Original Firmado

**ALVARO GONZALEZ ALZATE.**

Presidente.